



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2024-MPU-ALC

Contamana, 29 de agosto de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 154-2024-MPU-ALC, de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 154-2024-MPU-ALC, de fecha 29/08/2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se dirige a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que proyecte la correspondiente resolución de delegación de atribuciones políticas al Regidor Mag. Educ. **Polo Giusti Manguinuri Riveiro**, asimismo la delegación de las atribuciones administrativas a la **Gerencia Municipal** para los días comprendidos del 01/09/2024 al 04/09/2024 o hasta el retorno del titular, lo que primero ocurra, toda vez que se encontrará en la ciudad de Iquitos, con la finalidad de sostener reunión en la Gobernación Regional para la firma de convenio y gestiones para las fiestas de aniversario de la Provincia de Ucayali.

Que, mientras dure la ausencia por comisión de servicios del señor Alcalde **Dr. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, se hará cargo del Despacho de Alcaldía el Prof. **POLO GIUSTI MANGUINURI RIVEIRO (Segundo Regidor de la lista electoral)**, motivo por el cual el Titular del Pliego le delega las atribuciones políticas inherentes al cargo;

Que, según lo estipulado en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 se establece respecto al caso de vacancia o ausencia, lo siguiente: *"en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)"*;

Que, asimismo, el inciso 20) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y fías administrativas en el gerente municipal;

Que, el artículo 39° del acotado cuerpo normativo establece en su segundo párrafo lo siguiente: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Segundo Regidor hábil **Mag. Educ. POLO GIUSTI MANGUINURI RIVEIRO**, y ante el impedimento de éste, al **siguiente regidor hábil y disponible**, y así sucesivamente respecto de cada miembro de la misma lista ganadora, las atribuciones políticas propias del Despacho de Alcaldía y las atribuciones administrativas al **Despacho de Gerencia Municipal**, comprendidos del 01/09/2024 al 04/09/2024 o hasta el retorno del titular, lo que primero ocurra, toda vez que se encontrará en la ciudad de Iquitos, con la finalidad de sostener reunión en la Gobernación Regional para la firma de convenio y gestiones para las fiestas de aniversario de la Provincia de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.muniucayali.gob.pe, y a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
Interesado



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL